



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 168- E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012 – Agosto y Septiembre 2023

- Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna
- Secretaría De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales: Dra. Ayelen Correa
- Secretaría De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. Juan Pablo Serra
- Secretario de Obras y Servicios Públicos: MMO Ulises Gamboa

### Ordenanza Nº 1.384

**VISTO:** El régimen de compras establecido por la Ordenanza Nº 7; y,

**CONSIDERANDO:** Que es necesario promover el desarrollo de la economía local, ya que es un rol indelegable como sociedad que debemos asumir.

Que el Estado Municipal debe ser uno de los protagonistas del desarrollo local, actuando de manera eficaz ante las necesidades que se demandan de los diferentes sectores en pos del beneficio de nuestra comunidad.

Que la falta de empleo es una de las problemáticas más sensibles en la ciudad.

Que es necesario más y mejores condiciones de trabajo que fomenten la mano de obra local.

#### Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza Nº 7 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Las contrataciones que se realicen en los términos de esta Ordenanza, deberán privilegiar a empresas o comercios locales cuya contribución a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública se encuentre al día, en un 10% por sobre la oferta más conveniente presentada”.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza Nº 1.385

**VISTO:** La posibilidad de acercar el Concejo Deliberante a los distintos barrios de la ciudad, y;

**CONSIDERANDO:** Que se entiende importante llevar a cabo esta iniciativa en la tarea legislativa en el plano local al prever la eventualidad de sesionar en diferentes barrios y sectores de la ciudad durante el período de Sesiones Ordinarias.

Que se pretende promover de esta manera, no sólo la difusión de la actividad del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá sino, paralelamente, educar en la práctica del sistema democrático, representativo y por tanto construir ciudadanía a partir del incentivo de participación haciendo aún más visible la tarea Legislativa Local.

Que el objetivo de acercar la tarea legislativa a los vecinos y vecinas, y promover los distintos mecanismos de participación ciudadana, el Concejo Deliberante propone

sesiones en distintos barrios, establecimientos educativos y diferentes organizaciones.

Que durante estas sesiones alumnos, jóvenes y adultos también pueden acercarse para profundizar sobre los diferentes temas a tratar.

#### Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Institúyase en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá, la modalidad de sesiones rotativas en distintos barrios de la ciudad.

**Artículo 2º.-** Las sesiones fuera del recinto habitual sólo se llevará a cabo durante el período de sesiones ordinarias, debiendo producirse, al menos 1 (una) por año calendario, aplicándose estas disposiciones al periodo de sesiones en curso.

**Artículo 3º.-** Los Concejales en forma conjunta confeccionaran la nómina de las Instituciones, establecimientos educativos, y barrios en los que proponen llevar a cabo las sesiones fuera del recinto. Para ello tendrán en cuenta criterios que consideren la igualdad de oportunidades para todas las áreas y vecinos de la ciudad y las características materiales del espacio físico en el que se propone llevar a cabo la sesión: amplitud, accesibilidad, adecuación de conexiones eléctricas e informáticas y espacios adecuados para albergar empleados y funcionarios del Concejo y para la asistencia del público. De la nómina propuesta, la determinación del/los lugares para efectuar las sesiones fuera del recinto se fijará por decreto del Cuerpo el que requerirá 2/3 (dos tercios) de los votos para ser sancionado y expresará fecha, hora y lugar de la/las sesiones a producirse durante el periodo determinado.

**Artículo 4º.-** La ejecución de la Sesión será desempeñada con total normalidad siguiendo lo establecido por el reglamento Interno de acuerdo a la modalidad ordinaria. Una vez concluido el Temario y cerrada la Sesión Ordinaria, se invita a los Concejales presentes a generar la oportunidad de tener diálogo directo con todos los sectores vivos del Barrio con el objetivo de fortalecer el vínculo entre los Ediles y los Vecinos del lugar seleccionado para sesionar.

**Artículo 5º.-** El Concejo Deliberante y los Concejales que lo componen podrán establecer y ejecutar campañas de difusión y promoción sobre el funcionamiento, competencia y dinámica del Poder Legislativo Local, con la meta de generar y promover mayor participación y conocimiento ciudadano sobre la actividad del Cuerpo.

**Artículo 6º.-** Las sesiones que se establezcan sólo podrán ser suspendidas, pospuestas o anuladas en casos de necesidad que deriven en la imposibilidad de realizarlas.

Para ello se dictará el Decreto correspondiente con la mayoría especial establecida en Art. 3º de esta Ordenanza.

**Artículo 7º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza Nº 1.386**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027; y,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la provincia de Entre Ríos declara en su artículo 4º que "Se asegura el derecho a la plena participación en las decisiones de los poderes públicos sobre los asuntos de interés general a través de los procedimientos que esta Constitución dispone".

Que, es necesario reglamentar este ejercicio republicano para que existan normas concretas y específicas para la exposición y el conocimiento de todas las inquietudes y proyectos que se acerquen al Concejo Deliberante.

Que, permitir a los vecinos de Nogoyá expresarse en el Concejo Deliberante beneficia la relación Estado y ciudadanía.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Nogoyá, la Banca Abierta y Participativa del Ciudadano, denominada "Banca Ciudadana", como práctica democrática y popular para los ciudadanos e instituciones de nuestra ciudad a fin de exponer propuestas, problemáticas e inquietudes de interés municipal.

**Artículo 2º.-** La Banca Ciudadana tendrá como objetivos:

- a) Generar una medida ágil, cómoda y permanente para la recepción de propuestas, reclamos u opiniones que surjan de los ciudadanos, ciudadanas e instituciones intermedias de la comunidad.
- b) Promover una mejor comunicación entre los vecinos, las instituciones y el Concejo Deliberante en forma pública, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos.
- c) Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca Ciudadana sean abordados.
- d) Estimular el debate y el compromiso por parte del CD sobre temas que vecinos e instituciones promuevan como prioritarios.
- e) Posibilitar una amplia participación y contribución de la ciudad.
- f) Procurar arribar a soluciones más justas y acordes a la conciencia colectiva y la interacción participativa de los habitantes.
- g) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y al compromiso ciudadano por lo público.

**Artículo 3º.-** El Concejo Deliberante concederá - durante el período de sesiones ordinarias la participación en "Banca Ciudadana" a toda persona, mayor de 18 años, contribuyente, con residencia inmediata anterior mínima de 4 años en este municipio, como también, los representantes legales de las instituciones de la ciudad de Nogoyá que lo soliciten, dentro de las competencias que esta ordenanza les otorga.

**Artículo 4º.-** La "Banca Ciudadana" se gestionará por escrito, en Mesa de Entradas de la Secretaría del Concejo Deliberante, debiéndose presentar la siguiente información:

a) Nombre, apellido, Nº de DNI, dirección y teléfono del expositor o bien, de la institución representada. En el caso de las instituciones deberán adjuntar autorización por escrito de representación, nombre, fines, domicilio y copia del acta donde conste su designación como representante de la entidad;

b) Nota de presentación con descripción breve y precisa del tema a tratar, respaldada por la firma de 5 vecinos (además del solicitante), que tengan residencia no menor de 4 años en la ciudad e identificación personal.

**Artículo 5º.-** El orden de exposición se establecerá de acuerdo al orden de inscripción. El expositor deberá ser notificado por medio de la Secretaría del CD, con una antelación no menor a 48 horas de la sesión en la que participará.

**Artículo 6º.-** La participación en "Banca Ciudadana" será para un ciudadano por sesión, sólo durante el período de sesiones ordinarias, al solo efecto de que el expositor plantee exclusivamente el tema presentado en su solicitud y sin derecho a voto. Los expositores solo podrán utilizar la Banca Ciudadana 1 vez durante el período ordinario anual.

**Artículo 7º.-** El uso de la "Banca Ciudadana" será otorgado únicamente en sesiones ordinarias del cuerpo y después de leído orden del día, en el cual deberá estar explicitado.

**Artículo 8º.-** El tiempo estipulado de exposición será de 15 (quince) minutos, sin interrupciones. El expositor no podrá entrar en debate con miembro alguno del Concejo Deliberante. Luego de la exposición, se dispondrá de un período igual al anterior donde los Concejales solo podrán formular preguntas.

**Artículo 9º.-** Las exposiciones deberán referirse a cuestiones de interés directo del vecino o de la institución a la que representa y deberá ser consignado en la solicitud, quedado exceptuados de los temas a exponer cuestiones políticas partidarias, de índole religioso, cuestionamientos personales, temas referentes a presupuesto municipal e impositivo.

**Artículo 10º.-** En caso de que el orador se aparte de la cuestión de manera agravante o infringiere las disposiciones de la presente, el cuerpo podrá; previa votación, y por mayoría simple de concejales declarar finalizada la exposición. Quien presida el CD, está facultado para suspender la exposición, si el exponente viola las normas que establece esta ordenanza, la Ley Orgánica de Municipios vigente o si procede a:

- a) Realizar una arenga política en el marco o fuera del proyecto a presenta.
- b) Descalificar, insultar, agredir, menoscabar la labor de los Poderes Ejecutivo, Deliberativo o a algunos de sus integrantes de manera directa.

En caso que el orador se aparte de la cuestión establecida, será considerado infractor y quedará inhabilitado para ocupar la banca por dos (2) años.

**Artículo 11º.-** Quedan expresamente excluidos de la utilización de este espacio, los funcionarios políticos del CD, del Departamento Ejecutivo Municipal o funcionarios del gobierno provincial o de sus reparticiones y los partidos políticos con o sin representación en el Concejo Deliberante.

**Artículo 12º.-** Si el solicitante renuncia a acudir o no se presenta en la fecha establecida a la "Banca Ciudadana" quedará desplazado automáticamente, perdiendo el turno y debiendo cumplimentar una nueva solicitud para poder participar nuevamente.

**Artículo 13º.-** Dese amplia difusión a la presente, e invítense a través de los medios de difusión local a los vecinos e instituciones de la localidad de Nogoyá a inscribirse para participar de la "Banca Ciudadana".

**Artículo 14º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**VISTO:** La demanda de viviendas que existe en la Ciudad de Nogoyá, y las dificultades que presentan las familias para acceder a un terreno y a créditos favorables para la construcción de su casa propia; y,

**CONSIDERANDO:** Que la necesidad manifiesta de vecinos de esta ciudad de acceso a la tierra, y la carencia de planes crediticios acordes a la capacidad económica de los mismos, nos pone en la obligación como gobierno local de desarrollar herramientas que nos permitan intervenir para paliar esas desigualdades.

En virtud de ello este Municipio ha propulsado diversas políticas públicas en pos de facilitar la accesibilidad al suelo. La vivienda propia es la base fundamental para la consolidación de una familia.

Es potestad del Estado desarrollar políticas que apunten a generar condiciones adecuadas para la adquisición de la vivienda única familiar.

La Constitución Nacional ha elevado al rango de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual entre los derechos sociales, establece: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.", "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure, así como su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda", como asimismo, toda persona tiene derecho a que las libertades y derechos proclamados se hagan plenamente efectivos.

El Estado tiene la obligación de garantizar los derechos reconocidos constitucionalmente, promoviendo el desarrollo de los individuos dentro del núcleo familiar.

La Municipalidad de Nogoyá cuenta con lotes que pueden ser destinados a la venta en cuotas.

El Programa, está orientado exclusivamente a familias o personas solas que, a pesar de no poder obtener préstamos suficientes para acceder al terreno propio dentro del sistema financiero nacional, tienen un ingreso mensual que les permite afrontar el pago de una cuota, a un bajo costo y con facilidades de pago.

El fondo recaudado por implementación del presente Programa es asignado, en el marco de la legislación vigente, a invertir en políticas públicas orientadas a obtener nuevas tierras y mejoras en la prestación de los servicios, y así poder avanzar en nuevos planes de accesibilidad a la vivienda propia.

De esta manera se estará contribuyendo al bienestar colectivo y a formar un orden social más justo, logrando de esta manera que el derecho a una vivienda digna se haga plenamente efectivo.

En virtud de lo expuesto, es voluntad de este Municipio proceder a poner en marcha mecanismos diversos de venta en pos de que vecinos de la ciudad puedan acceder a la titularidad de los terrenos disponibles, habida cuenta de las variadas situaciones planteadas más arriba.

El Municipio se dispone a poner en consideración para su venta a ciudadanos una cantidad importante de lotes, sin perjuicio de que dicha cifra se vea incrementada periódicamente y a medida que se obtengan títulos sobre otras parcelas.

Respecto al sistema de ventas, existe legislación vigente que se consideran siempre perfectibles en virtud de la experiencia obtenida en los sucesivos programas.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito de la ciudad de Nogoyá, el Programa Municipal "Mi Primer Terreno" para la construcción de la vivienda única familiar.

Tiene como objetivos principales:

- 1) Facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago.
- 2) Fortalecer el núcleo familiar.
- 3) Intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda.
- 4) Incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.-** El Programa Municipal "Mi Primer Terreno" se regirá por las condiciones generales de la presente, las ordenanzas complementarias que se dictaren y la reglamentación que decrete al respecto el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo, para lograr los objetivos, la Municipalidad deberá orientar a los adjudicatarios a que construyan sus viviendas con las comodidades indispensables para su asentamiento y el de su familia; a dichos fines se deja expresamente aclarado que sólo se podrá construir una vivienda por cada terreno asignado.

**Artículo 3°.-** Cada persona sola o grupo familiar podrá ser adjudicatario o beneficiario de un solo terreno, que será asignado a una sola persona o un solo grupo familiar. Entendiéndose por grupo familiar el núcleo estable de personas convivientes, en el cual dos de sus miembros están unidos entre sí en matrimonio, en unión convivencial o en pareja; o por vínculos consanguíneos en línea ascendente o descendente; o colateral en segundo grado.

**Artículo 4°.-** Todo interesado en los lotes para construcción de viviendas del Programa deberá cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar con el Documento Nacional de Identidad un mínimo de 4 (cuatro) años de residencia en la ciudad.
- c) No poseer bienes inmuebles ninguno de los integrantes del grupo familiar o convivencial, debiendo presentar declaración jurada manifestando dicha circunstancia.
- d) Formar parte de un grupo familiar encuadrado en las prescripciones del Art. 3°, con necesidad habitacional. De ser necesario, la Subsecretaría de Desarrollo Social concretará un informe socio-económico.
- e) No poseer el grupo familiar bienes patrimoniales cuya razonable realización le posibilite resolver el problema habitacional por otra vía.
- f) Acreditar ingresos mensuales mínimos equivalentes a 1 (uno) Salario Mínimo Vital y Móvil, y un máximo de 8 (ocho) Salarios Mínimo Vital y Móvil por grupo familiar, mediante declaración jurada y documentos que comprueben capacidad de pago, que le permitan abonar una cuota mensual, conforme los porcentajes de afectación de haberes percibidos que a dichos fines se regulen.
- g) Obligarse a construir la vivienda para su grupo familiar en el plazo máximo de 4 años.
- h) No tener causas pendientes con la justicia penal por hechos dolosos, ni antecedentes que contrarién normas de moralidad y buenas costumbres.
- i) No haber sido beneficiado por algún programa municipal, provincial o nacional que contemplase otorgamiento de lote o vivienda, debiendo presentar declaración jurada al respecto.
- j) No ser miembro del gabinete del Departamento Ejecutivo, hasta Directores incluidos, ni integrante del Poder Legislativo de la ciudad.

k) No ser deudor alimentario, ni tener proceso de quiebra o estar inhibido.

**Artículo 5º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, abrirá un Registro con sistema de Formulario, a los fines de la inscripción al presente Programa y que permanecerá abierto por un plazo de 30 (treinta) días por etapa. Una vez vencido dicho plazo no se recibirán nuevas inscripciones a la correspondiente etapa del presente programa.

Por cada etapa de inscripción, los interesados se podrán inscribir una sola vez al programa siendo la misma excluyente de otras inscripciones en la misma etapa, ya sea dentro del mismo grupo o en distintos grupos.

Dicha prohibición se extiende a interesados que se hubieren inscripto indistintamente como parte de un grupo familiar y/o como personas solas, siendo éstas inscripciones excluyentes entre sí.

A dichos fines se considerará como válida la primera inscripción temporalmente registrada en el municipio.

**Artículo 6º.-** El Programa "Mi Primer Terreno" adopta la modalidad de venta que se detalla a continuación, la que se aplicará una vez sancionada la pertinente ordenanza con la identificación de los lotes que se enajenarán, en la que se consignarán medidas, valuaciones, servicios disponibles y demás datos conducentes a su individualización. Se segmentarán en 4 (cuatro) grupos según tasación de lotes:

a) GRUPO UNO: Incluirá a los grupos familiares que opten por la modalidad de pago al contado del 30% (treinta por ciento) del valor del lote, que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación; recibirán un beneficio de 10% de descuento sobre el monto total a cancelar, y el saldo restante se abonará en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, las que se actualizarán mensualmente según Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (TABN).

b) GRUPO DOS: Incluirá a las personas solas que opten por la modalidad de pago al contado del 30% (treinta por ciento) del valor del lote, que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación; recibirán un beneficio de 10% de descuento sobre el monto total a cancelar, y el saldo restante se abonará en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, las que se actualizarán mensualmente según Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (TABN).

c) GRUPO TRES: Incluirá a los grupos familiares que opten por la modalidad de pago en cuotas; se abonará en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, las que se actualizarán mensualmente según Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (TABN). La 1º cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.

d) GRUPO CUATRO: Incluirá a las personas solas que opten por la modalidad de pago en cuotas; se abonará en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, las que se actualizarán mensualmente según Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (TABN). La 1º cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.

El monto de cada cuota no podrá superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos familiares declarados.

Dichos pagos deberán efectuarse en una cuenta especial que el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará a tal fin. La modalidad de los pagos deberá definirse en la reglamentación que de la presente ordenanza se establezca.

Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar.

De los lotes referidos precedentemente, el 4% serán destinados exclusivamente a titulares de CUD (Certificado Único de Discapacidad).

En la medida en la que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, podrán a su vez participar como potenciales adjudicatarios en los términos del Art. 4º del presente.

**Artículo 7º.-** Omisión o falsedad de información - Exclusión: La Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales y la Coordinación Legal y Técnica municipal podrá disponer las medidas pertinentes para verificar los datos consignados en las Declaraciones Juradas y podrá excluir del Registro de Aspirantes a las personas que hubiesen omitido o falseado la información consignada en éstas, mediante resolución fundada en la que se determine el o los datos omitidos o falseados y la prueba de que se vale para comprobar esa infracción.

La comprobación de falsedad de los datos aportados en la solicitud de inscripción facultará al municipio a proceder a:

- Desde el inicio de la gestión hasta la adjudicación del lote, excluir al interesado y su grupo familiar.
- Tratándose del falseamiento por parte de los adjudicatarios de la información que hubiere servido de base para la selección y adjudicación, aquel acarrearía la inmediata caducidad de los derechos y la consecuente pérdida de los beneficios otorgados en el marco del presente Programa.

De comprobarse el falseamiento, o cualquier otra maniobra fraudulenta durante toda la ejecución del presente Programa, facultará que el postulante automáticamente quedará excluido del padrón y de futuros programas de tierra y/o vivienda que se implementen en la ciudad.

**Artículo 8º.-** Publicidad: Los padrones de inscriptos serán exhibidos públicamente a fin de transparentar el proceso y exponer la veracidad de los datos aportados por los interesados.

Los listados serán exhibidos por el término de 5 (cinco) días en la página web y en el Palacio Municipal, pudiendo los interesados impugnar los mismos, por escrito y fundadamente dentro del plazo de 3 (tres) días posteriores al último día de exhibición. Dichas impugnaciones serán analizadas y resueltas por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales y la Coordinación Legal y Técnica municipal en el plazo de 15 (quince) días, siendo su decisión inapelable.

**Artículo 9º.-** Sorteo de beneficiarios y ubicación: Aprobado el listado de inscriptos definitivo por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales y la Coordinación Legal y Técnica municipal, se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público.

Se sorteará por grupo el 100 % (cien por cien) de beneficiarios titulares y el doble porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes y/o terrenos del programa que se pongan a la venta.

Estos últimos mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación a un titular.

Se asignará a cada lote un número identificatorio correlativo, que deberá estar expuesto en el lugar donde se realice el sorteo público; asimismo, se asignará a cada solicitante un número, de acuerdo con su ubicación alfabética en el padrón.

Posteriormente se realizará el sorteo mediante la utilización de un bolillero, del que se irán extrayendo los números hasta completar el cupo de lotes disponibles, del siguiente modo: al primer adjudicatario titular le corresponderá el lote número uno, al siguiente adjudicatario el lote número dos, y así sucesivamente hasta agotar el total de lotes disponibles.

El sorteo se realizará con la participación de un escribano público que designe el Municipio de Nogoyá, quien labrará la respectiva Acta con el proceso del sorteo.

**Artículo 10°.-** Los beneficiarios titulares deberán presentar la documentación respaldatoria de la declaración jurada realizada en la inscripción, que será evaluada por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales y la Coordinación Legal y Técnica municipal. Los beneficiarios titulares que no puedan exhibir ingresos formales, deberán además presentar una garantía propietaria o responsable con recibo de sueldo, que se convertirá en codeudor liso y llano de las obligaciones contraídas por el adjudicatario; también podrá contemplarse una garantía prendaria a cargo del beneficiario.

Los requisitos y la documentación requerida deberán ser evaluados por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales y la Coordinación Legal y Técnica municipal, quienes determinarán la situación económica de los interesados y las posibilidades del grupo familiar de llevar adelante el proyecto. Para tal fin, podrán requerir la participación activa de Trabajadoras/es Sociales de la Municipalidad, que deberán realizar constataciones e informes que se consideren necesarios.

En la medida que los beneficiarios titulares no cumplimentarán con la documentación pertinente, perderán la condición de beneficiarios del programa, siendo reemplazados por adjudicatarios suplentes, quienes deberán a su vez cumplimentar los trámites correspondientes.

En ningún caso se adjudicará más de un terreno a un mismo beneficiario por ninguna operatoria, aún en sucesivas ventas.

**Artículo 11°.-** Sistema de pre-adjudicación: A los fines de la pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un Decreto con los datos de los beneficiarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés.

Publicará el mismo por el término de 10 (diez) días en la Página Web del Municipio, y habilitará un Registro de Impugnaciones a las pre-adjudicaciones realizadas en la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.

Dicho Registro permanecerá abierto durante 20 (veinte) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal los reclamos por las pre-adjudicaciones realizadas.

Todo reclamo deberá ser presentado por escrito en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Nogoyá con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de su ubicación.

Las pre-adjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, previo dictamen de la Coordinación Legal y Técnica municipal, en un término de 15 (quince) días, dictando el Departamento Ejecutivo Municipal el respectivo acto administrativo.

**Artículo 12°.-** Las pre-adjudicaciones que no hubieren sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para disponer, por medio del pertinente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, su adjudicación. Posteriormente, cada adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato.

**Artículo 13°.-** Los beneficiarios habilitados para ser adjudicatarios podrán hacer permuta de los lotes que les hubiere correspondido en el sorteo, dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores al acto administrativo descripto en el primer párrafo del Art. 12°. La manifestación deberá ser presentada por ambos interesados, por escrito,

ante la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.

**Artículo 14°.-** Los adjudicatarios tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días para abonar lo convenido. Vencido dicho plazo quedará excluido como adjudicatario del presente Programa.

En los casos comprendidos en los Grupos 1 y 2, una vez abonado al contado el 30% (treinta por ciento) del valor del terreno, el Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble.

En los casos comprendidos en los Grupos 3 y 4, una vez abonado al contado el 10% (diez por ciento) del valor del terreno, o 3 (tres) cuotas de las convenidas, el Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble.

La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetado por el adjudicatario.

**Artículo 15°.-** La escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados se realizará una vez que se haya completado el pago del saldo total de precio y tener un avance de obra de la vivienda única del 40% (cuarenta por ciento), otorgada por el escribano que designe el Departamento Ejecutivo Municipal; los gastos que insuma la misma serán abonados en proporción de ley. Si el adjudicatario lo solicita, se podrá otorgar la escritura traslativa de dominio aún pendiente de pago el saldo de precio, si el mismo se aviniere a otorgar hipoteca sobre el bien, en concepto de garantía real, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de la totalidad del costo, en favor de la Municipalidad de Nogoyá.

**Artículo 16°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio en favor de los beneficiarios del Programa que resulten adjudicatarios de créditos hipotecarios en el marco del Pro.Cre.Ar y/o cualquier otro programa de crédito hipotecario nacional o provincial y/o de cualquier entidad financiera pública o privada, debiendo estar destinados a la construcción de vivienda, sin necesidad de dar cumplimiento al requisito de avance de obra previsto en el Art. 15° de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido la cancelación total del valor del terreno.

**Artículo 17°.-** En caso de mora en el pago de las cuotas, la cual no podrá ser superior a 3 (tres) meses, se procederá a la intimación al pago de lo adeudado bajo apercibimiento de la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado sin intereses, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles. En caso de que el adjudicatario hubiese comenzado una construcción, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinará el valor de la inversión en materiales para ser restituido, no así la mano de obra.

**Artículo 18°.-** Asimismo se deja expresamente aclarado que se encuentra prohibida la venta o cesión de los lotes, ya sea a personas humanas y/o jurídicas, por parte de los adjudicatarios; lo cual producirá la pérdida de todos los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, así como también la pérdida de derecho a reclamar reintegro de montos abonados o inversiones y/o mejoras efectuadas en el lote, y la pérdida del derecho a ser beneficiario en cualquier programa municipal futuro; resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble.

**Artículo 19º.-** En caso de fallecimiento o abandono del adjudicatario principal mientras no se haya confeccionado la transferencia de dominio por medio de la escrituración respectiva, se procederá:

a) Para el primer caso, toda vez que se modifique el grupo conviviente, la adjudicación será revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso conjuntamente por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales y la Coordinación Legal y Técnica municipal.

b) En caso de abandono del titular solo tendrán derecho a considerarse adjudicatarios los miembros del grupo familiar o conviviente declarados en la solicitud, siendo la adjudicación revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso conjuntamente por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales y la Coordinación Legal y Técnica municipal.

**Artículo 20º.-** La Autoridad de Aplicación del Programa será la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, encontrándose facultada a convocar a reunión a la Coordinación Legal y Técnica y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, la que tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Poner en marcha el Programa.

2.- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

3.- Hacer el seguimiento del Programa.

4.- Proponer soluciones no contempladas por la presente a las diferentes situaciones sociales que se fueran presentando, durante el desarrollo del Programa.

5.- Dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen, durante el desarrollo del programa.

**Artículo 21º.-** Para llevar a cabo este Programa, se afectarán, por medio de la ordenanza respectiva, diversos lotes de propiedad del Municipio.

La adjudicación podrá realizarse mediante planos de subdivisión provisорios autorizados por la Secretaría Obras y Servicios Públicos y/o la que en el futuro la reemplazare, asumiendo la Municipalidad de Nogoyá el compromiso de formalizar, en el transcurso de un año, las mensuras y demás trámites legales necesarios para estar aptos para transferir.

**Artículo 22º.-** Los fondos recaudados por esta normativa serán asignados a una cuenta especial del Municipio de Nogoyá y destinados para la compra de un nuevo inmueble o varios inmuebles urbanos con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ordenanza de Banco de Tierras Municipal Nº 989, e incrementar los inmuebles del Estado Municipal para urbanización, realización de complejos habitacionales, barrios, y destino a vivienda de personas carentes de la mismas.

**Artículo 23º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, a los fines de regular los aspectos prácticos necesarios para la implementación del Programa.

**Artículo 24º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza Nº 1.388**

**VISTO:** La necesidad de crear un Museo de Esculturas Municipal en el espacio físico que se encuentra en calle Belgrano (ex carpintería municipal) para poner en valor dicho inmueble y que allí funcione el Museo de las Esculturas; y,

**CONSIDERANDO:** Que el único Museo con que cuenta nuestra ciudad es de usos y costumbres con un enfoque

más bien histórico que nada tiene que ver con la plástica, aunque suele usarse para muestras al igual que la Casa de la Cultura.

Que es de vital importancia gestionar ante las autoridades de la provincia, subsidios, A.N.R. o algún programa destinado a la cultura para realizar dicha puesta en valor y sería el segundo museo de esculturas del país.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Crease el "Museo de las esculturas" en calle Belgrano, edificio donde funcionaba la ex carpintería municipal.

**Artículo 2º.-** Gestiónese en los ámbitos provinciales recursos para la puesta en valor del edificio.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

**Ordenanza Nº 1.389**

**VISTO:** Las Resoluciones Nº 053/23; y,

**CONSIDERANDO:** Que por Ordenanza Nº 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante deberá refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por DEM conforme Ordenanza Nº 1.152;

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el DEM y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de la empresa Imprenta Nogoyá, se procede a refrendar la misma mediante la presente.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Empresa Imprenta Nogoyá – Resolución Nº 053/23.

**Artículo 2º.-** Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del DEM por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza Nº 1.390**

**VISTO:** La necesidad de dotar con nombre a las calles de la ciudad; y,

**CONSIDERANDO:** Que vecinos de nuestra ciudad han manifestado dotar con el nombre de Don Sixto Mauricio Follonier a una calle de nuestra ciudad.

Que el ciudadano Sixto Follonier ha sido, para nuestra ciudad de Nogoyá, una persona destacada en los diferentes planos sociales en el transcurso de su vida.

Que nació el día 1 de febrero de 1.917 en la ciudad de Paraná, casado con Elda Quijano con la cual tuvo dos hijos, Carlos Alberto y Rodolfo Irineo.

Que llega a Nogoyá en el año 1946, durante el primer gobierno de Juan Domingo Perón como encargado nacional de la Dirección de Envases Textiles y a partir de 1951

trabaja en la Cooperativa La Victoria SRL, luego Cooperativa La Entrerriana, donde se jubila.

Que fue integrante durante treinta años de la Cooperadora de la Escuela Yapeyú, de la cual ocupa el cargo de presidente.

Que En 1960 fue vicepresidente de la Liga Departamental de Fútbol.

Que entre los años 1968 a 1972 fue presidente del club Colegio San Miguel, de los Hermanos Maristas, integrante en ese momento de la Liga de Fútbol de Nogoyá.

Que en las elecciones de 1987 fue electo como Senador siendo el primero del frente Justicialista Entrerriano desde el advenimiento de la democracia del departamento Nogoyá; sobre un total de 21.584 votos obtiene 10.247, el 47.29% de los votos, contra 9.773 el 45.28% de la UCR.

Que la Ordenanza Nº 1.270, acepta la donación de calles en la manzana Nº 410, Plano de mensura Nº 37.815, Partida Nº 101.227, con superficie de 36.218,35 mts, que dona 7.032 mts para el trazado de nuevas calles y que hasta el momento no cuentan con denominación.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Nomíñese Don Sixto Follonier, a la calle pública, delimitada entre calle Ricardo Balbín - prolongación de Belgrano hasta Rocamora de este a oeste y de Martín Fierro, aproximadamente 200 mts. al sur, según consta en la ordenanza Nº 1.270 de aceptación de calles de la ciudad de Nogoyá.

**Artículo 2º.-** Procédase a la identificación y señalización correspondiente con el nombre Don Sixto M. Follonier.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución Nº 1.012**

**VISTO:** El pedido de vecinos del barrio Don Gerónimo, y

**CONSIDERANDO:** El estado de la calle Sylvestre Begnis entre Arturo Humberto Illia y Martín Fierro.

Que en dicha arteria se encuentra emplazada la Guardería "Gerónimo" que cuenta con la asistencia de numerosos niños.

Que los días de lluvia se hace imposible circular por el barro que se ocasiona.

Que es de suma importancia mantener el buen estado de las calles allí existentes.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a reparar la traza vial de Calle Sylvestre Begnis entre Arturo Humberto Illia y Martín Fierro.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de julio de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución Nº 1.013**

**VISTO:** Las inquietudes planteadas por vecinos de barrio Lourdes; y.

**CONSIDERANDO:** Que los vecinos reclaman la alta velocidad alcanzada por automóviles y motocicletas en la calle 9 de Julio entre Corrientes y Bv. Ramírez.

Que resulta peligros para los vecinos que viven y transitan por la zona el alto grado de velocidad que desarrollan los vehículos,

Que la colocación de reductores y señalética, minimizarían la velocidad de los vehículos favoreciendo a la prevención de accidentes de tránsitos y evitando inconvenientes a los vecinos,

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la repartición municipal que corresponda, coloque reductores de velocidad en calle 9 de Julio entre Corrientes y Bv. Ramírez

**Artículo 2º.-** Determinarse la incorporación de señalización, de tipo vertical, horizontal y luminosa, que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de julio de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución Nº 1.014**

**VISTO:** La nota elevada por autoridades de la Unidad Educativa de Nivel Inicial "La Tortuga Regalona"; y,

**CONSIDERANDO:** Que mediante dicha nota, solicitan que se declare de Interés Municipal la jornada/encuentro "La escuela que en la actualidad los niños y niñas merecen", a llevarse a cabo el día 28 de julio del cte. año.

Que el referido encuentro estará a cargo de la licenciada Ruth Harf, profesional de destacada trayectoria en el ámbito educativo, en su currículum de destaca títulos como: Maestra Normal Nacional, Profesora Normal Nacional de Jardín de Infantes, Licenciada en Ciencias de la Educación de la UBA y licenciada en Psicología, entre otros.

Que para la institución resulta indispensable la realización de capacitaciones constantes de esta índole sobre todo para los docentes en actividad ya que se encuentran expuestos a realidades sociales cada vez más complejas y cambiantes, lo cual los expone a la necesidad de estar capacitados apropiadamente para la mejor atención de los niños y niñas que concurren a la institución.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Declarárase de Interés Municipal la jornada/encuentro organizada por la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 131 "La Tortuga Regalona", denominada "La Escuela que en la actualidad los niños y niñas merecen", a desarrollarse el día 28 de julio de 2.023.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de julio de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución Nº 1.015**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo N° 83, Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10.027, Ordenanza Municipal N° 1.108 (Orgánica Municipal), y

**CONSIDERANDO:** La problemática instalada en la sociedad actual sobre el volumen de plásticos, papeles/cartones, vidrios y metales volcado a la comercialización, y el aumento del consumo y generación de residuos de estos materiales en sus distintas variantes.

La necesidad de ampliar las opciones, que permitan, un mejor tránsito de materiales en pos de mejorar la economía circular.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios para adquirir una báscula del tipo industrial de uso intensivo, la cual tendrá una capacidad límite marcada dentro de un rango de 300 kgs mínimo, y hasta 1500 Kgs máximo; procediendo bajo la dirección y tutoría de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 2º.-** La ubicación de la antes nombrada báscula, será, dentro de los límites físicos propios de la planta de tratamiento de residuos del Gobierno de la Ciudad de Nogoyá y, su uso, queda subordinado a lo demandado para cumplir con el normal funcionamiento de la misma.

**Artículo 3º.-** Dispóngase de los recursos materiales necesarios, así como también, de la mano de obra idónea afectada a la instalación y calibración de la mencionada báscula.

**Artículo 4º.-** La solicitud a la que refiere el Artículo 1º, no discrimina ni suplanta los programas vigentes, sino, viene a complementar y acompañar el trabajo realizado hasta hoy por el gobierno Municipal en política ambiental.

**Artículo 5º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de julio de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución N° 1.016**

**VISTO:** La comunicación elevada en fecha 28/08/23 por el D.E.M., requiriendo la aprobación de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios conforme lo establece la Ordenanza N° 1.272; y,

**CONSIDERANDO:** Que este Concejo Deliberante debe constituir una comisión a tal efecto a fines de pronunciarse al respecto.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.-** Constituyese la Comisión Ad Hoc a los fines del tratamiento de la nota elevada por el D.E.M. en fecha 28/08/23 con los Concejales Mariano Berdiñas y Daniel Schimpf (Mayoría) y José María Villegas (Minoría).

**Artículo 2º.-** Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios que pretende celebrar el D.E.M. con el Ing. Marcos Dario Demartin, DNI N° 23.578.715 a los fines requeridos.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

**Resolución N° 1.017**

**VISTO:** El mal estado de conservación del escenario que se encuentra en el paseo denominado “Paseo Los Puentes”; y,

**CONSIDERANDO:** Que los vecinos de Nogoyá utilizan el “Paseo Los Puentes” como lugar de recreación y esparcimiento.

Que el escenario ubicado a la vera del arroyo Nogoyá, en dicho paseo, constituye un lugar peligroso, por el mal estado en que se encuentra, ya que niños y niñas juegan en el mismo.

Que es de suma importancia mantener en buen estado dicho escenario a fin de poder utilizarlo en diversos espectáculos.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área municipal que corresponda, repare el escenario ubicado en las orillas del arroyo Nogoyá, ubicado en el denominado “Paseo Los Puentes”.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución N° 1.018**

**VISTO:** La comunicación elevada en fecha 08/09/23 por el D.E.M., requiriendo la aprobación de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios conforme lo establece la Ordenanza N° 1.272; y,

**CONSIDERANDO:** Que este Concejo Deliberante debe constituir una comisión a tal efecto a fines de pronunciarse al respecto.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.-** Constituyese la Comisión Ad Hoc a los fines del tratamiento de la nota elevada por el D.E.M. en fecha 08/09/23 con los Concejales Juan Ramón Centurión y Mariana Andrea Osman (Mayoría) y Javier Amadeo López (Minoría).

**Artículo 2º.-** Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios que pretende celebrar el D.E.M. con el Ing. Marcos Dario Demartin, DNI N° 23.578.715 a los fines requeridos.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tabla

Decretos año 2023:

**Nº 683:** Llama a Concurso de Precios N° 123/2023 para el día Viernes 04 de Agosto de 2023a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para abastecer a Comedores Municipales. A saber: 1.320 kg. de Pollo (Pata muslo de Primera Calidad).- 01.08.23

**Nº 684:** Llama a Concurso de Precios Nº 124/2023 para el día Viernes 04 de Agosto de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pechuga de Pollo sin carcasa para abastecer a Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 01.08.23

**Nº 685:** Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Dr. DANIEL ALEJANDRO GALIZZI, abogado, Matricula Nº 5175, Tº 1 Fº 141, abogado, DNI Nº 24.592.655, para prestar servicios profesionales de asesoramiento e intervención en temas administrativos y judiciales que le sean derivado por parte de la Coordinación Legal y Técnica, con vigencia desde el 1º/07/23 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 01.08.23

**Nº 686:** Aprueba en todos sus términos las renovaciones de los Contratos de Prestaciones de Servicios suscriptos con los Sres.: JAVIER HORACIO JESÚS PERE- D.N.I. Nº 30.796.717 y VALERIA ELISABETH RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 31.279.801, todos con vigencia desde 1º/07/23 hasta el 10/12/23 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 01.08.23

**Nº 687:** Otorga reconocimiento económico a la Sra. MEDINA SABRINA RAQUEL D.N.I. Nº 31.516.785, por realizar reemplazos en su función como Enfermera, del personal faltante por Profilaxis. Debiendo presentar la factura o recibo de ley correspondiente.- 01.08.23

**Nº 688:** Llama a Concurso de Precios Nº 125/2023 para el día Lunes 07 de Agosto de 2023 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 18 columnas de 10 metros, con brazo de 2,5 m. necesarias para instalar las luminarias adquiridas para el predio del Parque Industrial Nogoyá (P.I.N.).- 01.08.23

**Nº 689:** Modifica con vigencia a partir de AGOSTO del año 2.023, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente. Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de AGOSTO del año 2.023, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 02.08.23

**Nº 690:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 600/23, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Julio del año 2023.- 02.08.23

**Nº 691:** Autoriza el pago al personal dependiente de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos que presta servicios a este Municipio en la Canalización con Excavadora, tipo dragalina, realizando tareas en la limpieza del Arroyo Nogoyá durante el mes de Junio 2023, a cada uno: FRANCO MARIO JOSE D.N.I. 16.591.887, RABUFFETTI ELIO EDUARDO D.N.I. 18.502.532, en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, aprobado mediante Decreto Nº 351/23, conforme a los considerandos del presente.- 02.08.23

**Nº 692:** Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Julio de 2023 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 06/23, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 06/23 a quienes corresponda, conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 03.08.23

**Nº 693:** Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico detallando en el Anexo I que forma parte del presente el monto a percibir por cada uno de los talleristas, correspondiente al mes de Julio de 2.023, que serán abonados a través de la modalidad "Punto Efectivo" según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 03.08.23

**Nº 694:** Otorga ayuda económica a favor de la Profesora María Mercedes Birchenz D.N.I. 22.117.565 Encargada de la Escuela Municipal de Fútbol Integral "TIGRES" a fin de solventar parte de los gastos de transporte a la ciudad de Diamante el día viernes 04 de agosto, para participar de la 3º Fecha de la Liga Provincial de Fútbol 5, todo conforme a los considerandos del presente.- 03.08.23

**Nº 695:** Aprueba en todos sus términos el convenio firmado en fecha 05 de Abril del año 2023 entre la Universidad Tecnológica Nacional, CUIT Nº 30-54667116-6 con domicilio en calle Sarmiento Nº 440 Piso 6 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por el Decano Sr. Alejandro Daniel Carrere D.N.I. 25.032.846 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna con domicilio en calle Caseros 965, de la localidad de Nogoyá; con el objeto posibilitar la ejecución del presente convenio MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA previa solicitud expresa y aprobación; conforme los considerandos del presente.- 03.08.23

**Nº 696:** Aprueba en todos sus términos los Convenios Específicos de Asistencia Técnica, firmados en fecha 13/03/23 y en fecha 01/05/23, entre la Facultad Regional de Rosario, Paraná y Concordia, dependientes de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Nogoyá; con el objeto de llevar a cabo un "Plan de Ordenamiento del Basural a Cielo Abierto", donde se depositan los residuos de la ciudad de Nogoyá y "Análisis de sitios para el nuevo emplazamiento del relleno sanitario"; conforme los considerandos del presente.- Aprueba el pago a las Facultades en concepto de contraprestación, pagaderos en tres cuotas iguales; las que se abonarán cada dos meses, integrando este concepto los honorarios de los profesionales intervenientes así como también los costos logísticos para la prosecución de las tareas comprometidas en el ANEXO I, que forma parte del convenio firmado en fecha 13/03/23, según los considerandos del presente.- Aprueba el pago a las Facultades en concepto de contraprestación, pagaderos en tres cuotas iguales. La primera cuota se pagará a los tres meses del inicio y las restantes cada dos meses, integrando este concepto, honorarios de los profesionales intervenientes, así como también los costos logísticos para la prosecución de las tareas comprometidas en el ANEXO I, que forma parte del convenio firmado en fecha 01/05/23.- 03.08.23

**Nº 697:** Prorroga el contrato del Sr. Gabriel Antonio VERGARA - Leg. Nº 782 por el periodo comprendido entre el 1º/05/22 hasta el 30/04/23, en las mismas condiciones que el anterior, que fuera aprobado por Decreto Nº 895/21.- 03.08.23

**Nº 698:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres.: ADOLFO RECHIA D.N.I. Nº 11.635.545 y MONICA SILVIA SCHIAVONI - D.N.I. Nº 14.165.201, ambos con vigencia desde el 1º/07/23 hasta el 31/12/23 todos dependientes de la Coordinación de Cultura y Turismo, conforme los considerandos del presente.- 04.08.23

**Nº 699:** Aprueba en todos sus términos el Acta de Acuerdo firmada con la Sra. María del Huero Segura - D.N.I. Nº 20.478.893, en fecha 02/08/23, respecto de la compraventa de 40 libros de la Historia de Nogoyá - Tomo IV – parte I de Juan José A. Segura; según los considerandos del

presente.- Autoriza el pago, el cual se efectivizará dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la firma, a favor de la Sra. María del Huero Segura – D.N.I. Nº 20.478.893, conforme los considerandos del presente.- 04.08.23

**Nº 700:** Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. JOSE IGNACIO ALVAREZ - D.N.I. Nº 29.134.613, para seguir cumpliendo tareas en la Coordinación de Deportes, con vigencia desde el 1º/07/23 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme los considerados del presente.- 04.08.23

**Nº 701:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra.:MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 34.982.973, como representante de la Municipalidad de Nogoyá en la Red Provincial de Consumos Problemáticos, con vigencia desde el 1º/07/23 hasta el 10/12/23inclusive, conforme los considerados del presente.- 04.08.23

**Nº 702:** Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Julio de 2023, conforme los considerandos del presente.- 04.08.23

**Nº 703:** Aprueba la Resolución del Co.P.N.A.F. Nº 0865 de fecha 18/07/23, tiene como objeto otorgar un aumento en las partidas mensuales correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, a fin de que sea aplicada a la actualización del pago del Programa Gastos de Funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales según detalle y montos asignados, a cada uno de los JARDÍNES MATERNALES: "ESTRELLITA" "SAN ROQUE"; JARDÍN MATERNAL "LOS GURISES", AREA DE LA NIÑEZ.- 04.08.23

**Nº 704:** Ordena hacer lugar a lo resuelto en Dictamen Legal Nº 22/23 el cual dice que debe hacerse lugar parcialmente al pedido del agente, disponiendo se le reconozcan las bonificaciones correspondientes por los periodos no prescriptos, es decir, con una retroactividad de dos (2) años anteriores a su presentación de 5 de Mayo de 2023, todo conforme los considerandos del presente.- 04.08.23

**Nº 705:** Autoriza el pago a los Grupos Musicales Emergentes, por motivos de su participación de la Noche Entrerriana el pasado 23 de Julio en la Asociación Cultural Nogoyá, organizado por la Coordinación de Cultura y Turismo, según el siguiente detalle: JOSE ARIEL MAIDANA D.N.I. 17.186.676, HERNAN ANTONIO RONDAN D.N.I. 20.739.967, ALEJANDRO JORGE ALBERTO ALBORNOZ D.N.I 23.115.354 a cada uno de los Regentes de sus Grupos Musicales; BELTRAN EMANUEL GONZALEZ D.N.I. 30.390.972 en carácter de Regente de su Grupo Musical.- 04.08.23

**Nº 706:** Otorga reconocimiento económico a favor de las Sras.: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057 y QUINTERO CLAUDIA LORENA Legajo Nº 574, a cada una, por su labor al frente del jardín, como Encargadas del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE" durante el mes de Julio de 2023.- 04.08.23

**Nº 707:** Otorga reconocimiento económico a personas que pertenecen al Grupo Asociativo de Barredores que se incluyen en el Anexo I del presente, quienes han realizado tareas en la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos durante el mes de julio del corriente incluyendo: selección y separación de material reciclable, disposición en diferentes contenedores de acuerdo a la naturaleza del material y prensado del mismo, como así también limpieza de campos linderos en los que se recolecto principalmente bolsas de plástico, y recuperación de material reciclable (mayormente PET) en la zona de disposición final de los residuos en el volcadero, siendo el monto a cobrar lo que se desprende de dicho anexo, todo conforme los considerandos del presente.- 04.08.23

**Nº 708:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 122/2023 a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L. los ítems Nº 1, 2, 3, 5 y 6 y a la firma LICATA MARÍA EUGENIA el ítem Nº 4 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 07.08.23

**Nº 709:** Otorga un aporte económico por el monto a la Escuela Nº 101 "República de Entre Ríos" Jornada Completa, para solventar parte de los gastos de viaje de Egresados de los alumnos de 6to. Grado a Temaiken, situado en Escobar Provincia de Buenos Aires. Autoriza a la Sra. Paola Escudero D.N.I. Nº 23.115.353, Docente de 6to. Grado de la Escuela 101 "República de Entre Ríos" Jornada Completa, a recibir el aporte económico.- 07.08.23

**Nº 710:** Autoriza el pago a los comerciantes locales ganadores del Concurso de Vidrieras en Homenaje a la Virgen del Carmen y 241º Aniversario de nuestra ciudad en el mes de Julio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle: 1º PREMIO: "TIENDA TOMACO" de Jaimes Luis María D.N.I. 32.650.438, 2º PREMIO: "MOKEEY SHOP" de González José María D.N.I. 28.717.391, 3º PREMIO: "CREATIVOS NOGOYÁ" de García Eva Beatriz D.N.I. 30.392.815.-07.08.23

**Nº 711:** Otorga reconocimiento económico al Sr. GONZALEZ AGUSTIN D.N.I. 40.695.559 por tareas de fumigación realizadas en el Área de defensa Civil, conforme a los considerandos del presente.- 07.08.23

**Nº 712:** Desestima el Concurso de Precios Nº 125/2023 debido a que el precio de oferta excede el monto tope de compras vía concurso de precios y no resulta conveniente a los intereses municipales.- 07.08.23

**Nº 713:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 123/2023 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 07.08.23

**Nº 714:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 124/2023 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar la única propuesta, ajustándose a lo solicitado.- 07.08.23

**Nº 715:** Autoriza el pago de las Profesionales del Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia: conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, que se divide entre ambas profesionales, correspondiente al mes de julio, agosto y septiembre del corriente, en el marco de la Resolución del Co.P.N.A.F. Nº 0865, todo conforme los considerandos del presente.- Modifica el Decreto Nº 398/23 y apruébese el incremento del pago a partir del mes de Julio del corriente, para las integrantes del Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia, conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, conforme la suma acordada por este Municipio, para cada una de las Profesionales del Equipo Técnico, según los considerandos del presente.- 08.08.23

**Nº 716:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 10.08.23

**Nº 717:** Llama a Concurso de Precios Nº 126/2023 para el día Martes 15 de Agosto de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras destinadas a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 11.08.23

**Nº 718:** Llama a Concurso de Precios Nº 127/2023 para el día Miércoles 16 de Agosto de 2023 la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 11.08.23

**Nº 719:** Rectifica Decreto Nº 689/23, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de

Capacitación e Integración" Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Agosto 2.023.- 11.08.23

**Nº 720:** Incorpora a la nómina detallada en el anexo I del Decreto Nº 707/23, mediante el cual se otorgó un reconocimiento económico a un grupo de personas en el Volcadero Municipal como, selección y separación de material recicitable, disposición en diferentes contenedores de acuerdo a la naturaleza del material y prensado del mismo, como así también la clasificación de los mismos durante el mes de Julio 2023, a la Sra. María Elena Barreto D.N.I Nº 21.735.779.- 11.08.23

**Nº 721:** Otorga reconocimiento económico a un grupo de agentes dependientes de la Dirección de Obras Públicas, quienes llevaron a cabo el levantamiento de paredes, en el marco del Programa Habitacional Federal "Casa Propia Construir Futuro" 10 Viviendas Solución Habitacional Bº Chañar, a cada uno de los agentes que a continuación se detallan, siendo el monto a cobrar de la siguiente manera, conforme a los considerandos del presente.- 11.08.23

**Nº 722:** Deja sin efecto el Decreto Nº 196/22, a partir del 1º/07/23, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- Designa como encargado del mantenimiento para el normal funcionamiento del reloj y cambio de bandera al Agente de Planta Permanente JULIO ANTONIO BLOCK – Leg. 128, y otórguese suma, a partir del 1º/07/23, conforme los considerandos del presente.- 11.08.23

**Nº 723:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto con las Sras. Paola Antonella Blanco, D.N.I 37.567.408, Milagros Luz Marina Tula, D.N.I. 45.616.937 y Casandra María Soledad Gómez, D.N.I 43.631.962 con domicilio en 25 de Mayo Nº 1996, por el cual se otorga en comodato una casa ubicada en calle 25 de Mayo (pavimentada) esquina Pte. Arturo Illia (tierra), Manzana 409, de la ciudad de Nogoyá, construida sobre el inmueble Matrícula Nº 106.823, con una superficie de 408,62 m<sup>2</sup>, con los siguientes límites y linderos: Noreste: 25,95 m que linda con terreno adjudicado a José Alberto Orlandi y otros; Sureste: 17,87 m que linda con más terreno adjudicado a la Municipalidad de Nogoyá; Suroeste: 21,877 m que linda con calle Pte. Arturo Illia, Noroeste: 19,42 m que linda con calle 25 de Mayo, en fecha 09/08/2023, por un período de TRES (3) años, conforme los considerandos del presente.- 14.08.23

**Nº 724:** Otorga monto por el mes de Julio del corriente, a cada una de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal San Roque, siendo las siguientes: GODOY PAULA DANIELA D.N.I 42.164.578, LOZADA ROSANA MARIA DE LAS NIEVES D.N.I. 24.223.071, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364, en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 0865, aprobada mediante Decreto Nº 703/23 de fecha 04 de Agosto de 2023, destinado a Gastos de Funcionamiento del mencionado Jardín, conforme a los considerandos del presente.- 14.08.23

**Nº 725:** Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal "Estrellitas" (U.E.N.I Nº 48), correspondiente al mes de Julio del corriente, a favor de las personas que a continuación se detallan: BUYUTTI CAROLINA BEATRIZ D.N.I. 37.182.891, JAIMES ROCIO MILGROS D.N.I. 35.298.698, LOPEZ MICAELA NATALI D.N.I. 39.255.658, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, MEURZET BRENDA SOFIA D.N.I 44.735.437, PEREZ LUCIA PAOLA D.N.I. 37.567.696, ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758, en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 0865, aprobada mediante Decreto Nº 703 de fecha 04 de Agosto de 2023.- 14.08.23

**Nº 726:** Otorga aporte económica a favor de la Profesora VIVIANA MARISA NUÑEZ D.N.I. Nº 21.735.896, para

solventar parte de los gastos de viaje a San Pablo - Brasil, ya que ha sido invitada por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, para participar de la 35º Bienal de Arte Contemporáneo, denominada "Coreografías de lo Imposible", a desarrollarse en el Pabellón Matarazzo Parque Ibarpura, conforme a los considerandos del presente.- 15.08.23

**Nº 727:** Otorga aporte económico a favor de Romero José Carlos D.N.I. Nº 29.719.636, en carácter de Presidente de la Asociación de Bochas Nogoyá, para solventar parte de los gastos de viaje como inscripción y estadía, debido a la participación en un Torneo Nacional Especial Parejas Damas, en la ciudad de Bell Ville –Córdoba, conforme a los considerandos del presente. Otorga aporte económico a favor de las personas que continuación se detallan: Gutiérrez Carlos Guillermo DNI 28.962.706 y Estevecorena Domingo Fabián DNI 30.106.968, para solventar parte de los gastos de indumentaria y viaje a Buenos Aires al Torneo Provincial Internacional de Pádel, conforme a los considerandos del presente.- 15.08.23

**Nº 728:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 16.08.23

**Nº 729:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 126/2023 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 16.08.23

**Nº 730:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 127/2023a la firma VALENTE LUIS RAÚL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 17.08.23

**Nº 731:** Rectifica los Decretos relacionados a Concursos de Precios de los Concursos de Precios realizados durante el año 2022, conforme las modificaciones indicadas en el Anexo I que forma parte del presente, conforme a los considerandos del presente.- 17.08.23

**Nº 732:** Autoriza el pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", correspondiente al mes de Julio del corriente, a las siguientes personas: SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. Nº 33.465.579 y ROCIO SOLEDAD GONZALEZ – D.N.I. Nº 36.478.468, YANINA MARIANA ROJAS - D.N.I. Nº 30.797.073 y JUAN IGNACIO CRUZADO – D.N.I. Nº 34.982.884 todo conforme los considerandos del presente.- 17.08.23

**Nº 733:** Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. IVAN EDUARDO CAMINOS - D.N.I. Nº 30.796.879, Legajo Nº 660, aprobado mediante Decreto Nº 800/22, con vigencia desde el 1º/11/22 hasta 30/04/23, inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. IVAN EDUARDO CAMINOS - D.N.I. Nº 30.796.879, Legajo Nº 660, para seguir cumpliendo tareas como Obrero Recolección de Residuos, con vigencia desde el 1º/05/23 hasta el 31/10/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 17.08.23

**Nº 734:** Aprueba en todos sus términos las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. CESAR ADRIAN ALMADA – Leg. Nº 875, DANIEL ENRIQUE SCHIMPF – Leg. Nº 780 y LEANDRO JUSTO OCHOTECO – Leg. Nº 780, todos con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 31/01/24 inclusive, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- Incrementa la suma fija otorgada al Agente de Planta Transitoria LEANDRO JUSTO OCHOTECO – Leg. Nº 780, a partir del 1º/08/23, conforme lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.- 17.08.23

**Nº 735:** Prorroga el contrato del Sr. RAUL ESTEBAN JAIME – Leg. Nº 762 por el periodo comprendido entre el 1º/02/23 hasta el 08/05/23, en las mismas condiciones que el

anterior, que fuera aprobado por Decreto Nº 770/22, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 17.08.23

**Nº 736:** Otorga la suma fija a la agente de Planta Transitoria MARIANELA AYELEN FRETES – Leg. 850, por realizar tareas administrativas en el Programa Microcrédito para el Desarrollo de la Economía, por el periodo comprendido entre el 1º/07/23 y hasta el 09/12/23 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 18.08.23

**Nº 737:** Llama a Concurso de Precios Nº 128/2023 para el día Viernes 25 de Agosto de 2023 a la hora 08:00, con el fin de adquirir Carne destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 18.08.23

**Nº 738:** Otorga ayuda económica a favor de la docente del Centro Educativo de Adultos Nº 76 Pérez Elsa Olga D.N.I. 22.267.384, a fin de solventar parte de los gastos de transporte para la realización de un viaje de estudio con los alumnos de dichos Centros Educativos a la ciudad de Rosario- Santa Fe.- 18.08.23

**Nº 739:** Llama a Concurso de Precios Nº 129/2023 para el día Viernes 25 de Agosto de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne destinada a los Comedores Municipales, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 18.08.23

**Nº 740:** Llama a Concurso de Precios Nº 130/2023 para el día Viernes 25 de Agosto a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 22.08.23

**Nº 741:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.384.- 22.08.23

**Nº 742:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.385.- 22.08.23

**Nº 743:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.386.- 22.08.23

**Nº 744:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 31/01/24, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- Otorga transitoriamente a los Agente de Planta Transitoria: ANA EMILIA BOLZAN – Leg. Nº 901 un adicional del 30% por riesgo y PABLO ALBERTO CARRERAS – Leg. Nº 792 un adicional del 30% por Responsabilidad Jerárquica, todo conforme lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y lo convenido con cada uno en sus contratos.- 22.08.23

**Nº 745:** Autoriza el pago en concepto al equivalente a los litros de combustible adeudados a cada uno de los Capacitadores de los Cursos dictados en el marco del los convenios específicos con la UTN aprobados según Decreto Nº 381/2023, a favor de los Sres.: Schvindt Gastón D.N.I 28.961.872, Neuman Joaquín D.N.I 23.539.251, y Altamirano Damián D.N.I 26.501.234, todo conforme a los considerandos del presente.- 23.08.23

**Nº 746:** Llama a Concurso de Precios Nº 131/2023 para el día Martes 29 de Agosto de 2023 a la hora 08:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 23.08.23

**Nº 747:** Llama a Concurso de Precios Nº 132/2023 para el día Martes 29 de Agosto de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 23.08.23

**Nº 748:** Llama a Concurso de Precios Nº 133/2023 para el día Martes 29 de Agosto de 2023 a la hora 10:00, con el

objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de Módulos Alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 23.08.23

**Nº 749:** Llama a Concurso de Precios Nº 134/2023 para el día Miércoles 30 de Agosto de 2023 a la hora 08:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 23.08.23

**Nº 750:** Llama a Concurso de Precios Nº 135/2023 para el día Miércoles 30 de Agosto de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 23.08.23

**Nº 751:** Desafecta al Agente Municipal de Planta Permanente CARLOS AGUSTIN VALENTE – Legajo Nº 287 del área de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, a partir del 16/06/23, conforme los considerandos del presente.- Afecta transitoriamente al Agente CARLOS AGUSTIN VALENTE – Legajo Nº 287 a partir del 16/06/23, a desempeñar tareas en el área de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales; ajustándose a los días y horarios que podrán ser dispuestos de acuerdo al organigrama del trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del área, dejando sin efecto todo adicional y/o suma fija percibido que no corresponda al área que será trasladado, según los considerandos del presente.-24.08.23

**Nº 752:** Desafecta a la Agente Municipal de Planta Permanente NORMA FALE – Legajo Nº 320 del Jardín Maternal San Roque, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, a partir del 12/06/23, conforme los considerandos del presente.- Afecta transitoriamente a la Agente NORMA FALE – Legajo Nº 320 a partir del 12/06/23, a desempeñar tareas como maestranza en UENI Nº 48 Estrellitas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales; ajustándose a los días y horarios que podrán ser dispuestos de acuerdo al organigrama del trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del área, según los considerandos del presente.- 24.08.23

**Nº 753:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. FERNANDO ARIEL ROMERO - D.N.I. Nº 20.376.604, Legajo Nº 669, para seguir desempeñando tareas como Seguridad en el C.I.C., con vigencia desde el 1º/03/23 hasta el 31/08/23 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.08.23

**Nº 754:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los profesionales: MELISA FLORENCIA ACEVEDO, D.N.I. Nº 33.268.144, como Nutricionista; MARIA FERNANDA AMESTOY, D.N.I. Nº 26.481.624 como Médica Clínica; MAGALI STEFANIA BELTACO, D.N.I. Nº 32.105.248, como Obstetra; LUCIANO JOSE GODOY, D.N.I. Nº 27.337.873 como Odontólogo; MARIA EUGENIA GOMEZ, D.N.I. Nº 29.719.509, como Licenciada en el Trabajo Social; DIEGO MARTIN GONZALEZ, D.N.I. Nº 26.270.602, como Médico responsable de la Sala de Deportes y como Médico Cardiólogo; LUCIANO ALBERTO JUAREZ MOREYRA, D.N.I. Nº 23.917.110, como médico Clínico; GONZALO JESUS MAZA, D.N.I. Nº 28.355.136, como Odontólogo; MARIA FERNANDA MEDA, D.N.I. Nº 26.150.985; VERONICA LORENA MOTTRONI, D.N.I. Nº 26.874.769, como Psicóloga; LORENA PAOLA RAU, D.N.I. Nº 30.106.784, como Obstetra; MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 34.982.973, como Psicóloga; ROBERTO CARLOS ROMERO, D.N.I. Nº 25.694.395 como Odontólogo y RUBEN

HORACIO VILLARRUEL, D.N.I. Nº 21.427.277 como Pediatra; todos con vigencia desde el 1º de Agosto de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.08.23

**Nº 755:** Adjudica el Concurso de Venta Nº 08/2023 al oferente LAS 3 E S.R.L. por resultar la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 25.08.23

**Nº 756:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MANUEL ANTONIO FARIAS - D.N.I. Nº 25.694.345, Legajo Nº 724, para desempeñar tareas como Obrero en Obras Sanitarias – Producción, con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 31/01/24 inclusive, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, más un 50% de adicional calculado sobre Categoría 1 de Planta Permanente por mayor carga horaria, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 25.08.23

**Nº 757:** Rectifica la nómina detallada en el Anexo I del Decreto Nº 297/23, modificada por Decreto Nº 384/23, de las Escuelas Deportivas Municipales, dando de baja a partir del 31/07/23, a Grosso Agustín D.N.I Nº 40.245.192 a Cargo de la Escuela Deportiva de Ajedrez y Zalazar Pablo D.N.I. 36.342.212 a Cargo de la Escuela Deportiva de Pádel, incorporando al Profesor Álvarez Juan Cruz D.N.I. 39.838.280, quien estará a Cargo de la Escuela Deportiva de Pádel, a partir del mes de Agosto hasta el mes de Noviembre de 2023, debiendo percibir la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000) mensuales. Debiendo quedar conformado el anexo referenciado, según el Anexo I que forma parte del presente.- 25.08.23

**Nº 758:** Aprueba en todos sus términos el Convenio de Colaboración firmado entre Ministerio de Gobierno y Justicia, representada por la Sra. Ministra ROMERO, ROSARIO MARGARITA – D.N.I. Nº 13.043.122 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. CAVAGNA RAFAEL – D.N.I. Nº 28.355.243, en fecha 16/08/2023, mediante el cual el Ministerio otorga suma a la Municipalidad de Nogoyá, en carácter de aporte económico, para ser destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de elementos, materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementarios, conforme los considerandos del presente.- 28.08.23

**Nº 759:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 129/2023 a la firma MERINI MARTIN GUSTAVO GABRIEL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 28.08.23

**Nº 760:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 130/2023 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta, ajustándose a lo solicitado- 28.08.23

**Nº 761:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 128/2023 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por resultar la única propuesta y que se ajusta a lo solicitado.- 28.08.23

**Nº 762:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres.: PATRICIA DEL CARMEN FARIAS, D.N.I. Nº 14.669.950, DANIEL WALTER SAVALL - D.N.I. Nº 11.946.484 y JUAN AUGUSTO TOGNOLI – D.N.I. Nº 40.992.459, todos con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 31/07/10/12/23 todos dependientes de la Coordinación de Cultura y Turismo, conforme los considerandos del presente.- 28.08.23

**Nº 763:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicio, suscripto con el Sr. BRIAN CABRERA MONGELOT - D.N.I. Nº 41.611.566, para seguir desempeñándose como Administrativo en la Oficina de Recursos Humanos, con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 31/01/24, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 28.08.23

**Nº 764:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. WAGNER PABLO RUBEN - D.N.I. Nº 29.975.253, con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 28.08.23

**Nº 765:** Autoriza el reemplazo del Agente Miguel Barreto – Legajo Nº 384 por el Agente Maximiliano Lezano – Legajo Nº 444, durante el período comprendido entre el 20/06/23 al 28/07/23, inclusive, siendo un total de 38 días hábiles, como Encargado del Cementerio Municipal, abonándose oportunamente las diferencias salariales resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 347/12, conforme los considerandos del presente.- 28.08.23

**Nº 766:** Establece la Escala Salarial correspondiente al mes de agosto del corriente para el personal municipal de Planta Permanente, con el aumento del 7,5% sobre la nueva base del cálculo establecida en el mes de junio 2023, todo conforme a los considerandos del presente.- 29.08.23

**Nº 767:** Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Agosto de 2023, conforme los considerandos del presente.- 30.08.23

**Nº 768:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los profesionales: PEDRO AUGUSTO ALVAREZ, D.N.I. Nº 33.922.435, como Kinesiólogo; GABRIEL ANDRES BAINOTTI, D.N.I. Nº 22.643.684 como Eco-grafista; FATIMA DANIELA PERROTTA, D.N.I. Nº 37.293.333 como Psicóloga; MERCEDES AMALIA MOREIRA SAVINO, D.N.I. Nº 29.719.676 como Ginecóloga; MARIA PAULA TABORDA, D.N.I. Nº 32.650.686 como Psicóloga; MARIA BARBARA TRAVERSO, D.N.I. Nº 32.105.275 como Nutricionista y MARIA CLAUDIA VALENTE, D.N.I. Nº 23.115.263 como Fonoaudióloga; todos con vigencia desde el 1º de Agosto de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.08.23

**Nº 769:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 31.08.23

**Nº 770:** Establece la Escala Salarial correspondiente al mes de agosto del corriente para el personal municipal de Planta Transitoria, con el aumento del 7,5% sobre la nueva base del cálculo establecida en el mes de junio 2023, todo conforme a los considerandos del presente.- 31.08.23

**Nº 771:** Aprueba las Actas de Paritarias Sectoriales suscriptas entre el D.E., U.P.C.N. Personería Gremial Nº 95 y SEDAPPER; referente a respuestas brindadas a diferentes áreas como son de Obras Sanitarias (Acta N° 128), y Recolección (Acta N° 129), las que se agregan formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante las mencionadas.- 31.08.23

**Nº 772:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 131/2023 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 y a la firma MUY BARATO S.A. el ítem nº 5, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Los ítems nº 2 y 13 quedan desiertos por no cotizar la calidad recomendada. – 31.08.23

**Nº 773:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 132/2023 de la siguiente manera: los ítems nº 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16 y 17 a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem nº 2 a la firma MUY BARATO S.A. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Los ítems nº 1 y 3 no son

adjudicados a ninguna firma debido a que no cumplen con la calidad solicitada. De igual manera, se comunica que los ítems nº 10 y 11 quedan desiertos ya que no son cotizados por ningún proveedor.- 31.08.23

**Nº 774:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 133/2023 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1 y 4 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 31.08.23

**Nº 775:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 134/2023 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 4, 5, 7 y 8 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1, 2 y 6 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 31.08.23

**Nº 776:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 135/2023 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 1 a la firma MUÑOZ GRACIELA ANTONIA el ítem Nº 3 y a la firma MUY BARATO S.A. el ítem nº 4 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. El ítem nº 2 queda desierto ya que no es cotizado por ningún oferente.- 31.08.23

**Nº 777:** Otorga aporte económico a al Club Social y Deportivo 25 de Mayo, para afrontar parte de los gastos de traslado a la ciudad de Paraná a los fines de disputar instancia de Octavos de final del Torneo Provincial de Fútbol Categoría Sub17 a llevarse a cabo el día sábado 2 de Septiembre 2023. Debiendo emitir orden de Pago a nombre del Sr. BOSCH MAURICIO MARCELO D.N.I. 20.950.570, en carácter de Presidente de la Institución antes mencionada.- 31.08.23

**Nº 778:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Agosto del 2023, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 31.08.23

**Nº 779:** Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Agosto de 2023 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 07/23, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 07/23 a quienes corresponda, conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 31.08.23

**Nº 780:** Llama a Concurso de Precios Nº 136/2023 para el día Martes 05 de Septiembre de 2023 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 15.000 Litros de Combustible- Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 31.08.23

**Nº 781:** Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. SERGIO JUAN CARLOS RONCHI, D.N.I. Nº 25.137.352, para seguir desempeñándose como "Supervisor Técnico de Obras Sanitarias" de esta Municipalidad, a efectos de poder llevar a cabo una organización integral del sector, permitiendo un mejoramiento general del funcionamiento y de la prestación de los servicios que se deben brindar, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 31.08.23

**Nº 782:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. EUGENIA JANET ALASINO, D.N.I. Nº 37.568.189 y MARCELA VERONICA JULIAN, D.N.I. Nº 27.337.838, equipo del Programa MUNA; ambas con vigencia desde el 1º de Agosto de 2.023 hasta el 10 de Diciembre de 2.023, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 31.08.23

**Nº 783:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. AGUSTINA DI SABATO - D.N.I. Nº 40.992.478, para seguir desempeñando tareas como Administrativa en la Subsecretaría de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 30/06/24 inclusive, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 31.08.23

**Nº 784:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.387.- 04.09.23

**Nº 785:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.388.- 04.09.23

**Nº 786:** Modifica con vigencia a partir de SEPTIEMBRE del año 2.023, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2.023, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 05.09.23

**Nº 787:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 690/23, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Agosto del año 2023.- 05.09.23

**Nº 788:** Llama a Concurso de Precios Nº 137/2023 para el día Viernes 08 de Septiembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras destinadas a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 05.09.23

**Nº 789:** Otorga aporte económico a la Escuela Municipal de Ciclismo, para cubrir gastos organizativos con motivo de la realización de la 5ta. fecha del Infanto Juvenil Nacional de Ciclismo. Debiendo emitir orden de Pago a nombre del Sr. Ayala Roberto Gabriel D.N.I. 23.917.231, Responsable de la organización. Debiendo presentar la rendición correspondiente.- 05.09.23

**Nº 790:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 136/2023 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por resultar la única oferta y ajustarse a lo solicitado.- 05.09.23

**Nº 791:** Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra.: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057, por su labor al frente del jardín, como Encargada del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE" durante el mes de Agosto de 2023.- 05.08.23

**Nº 792:** Otorga reconocimiento económico a personas que pertenecen al Grupo Asociativo de Barredores que se incluyen en el Anexo I del presente, quienes han realizado tareas en la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos durante el mes de agosto del corriente incluyendo: selección y separación de material reciclable, disposición en diferentes contenedores de acuerdo a la naturaleza del

material y prensado del mismo, como así también limpieza de campos linderos en los que se recolecto principalmente bolsas de plástico, y recuperación de material recicitable (mayormente PET) en la zona de disposición final de los residuos en el volcadero, siendo el monto a cobrar lo que se desprende de dicho anexo, todo conforme los considerandos del presente.- 06.09.23

**Nº 793:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con e la Sra. CARRILLO ADRIANA MARIA ELIDA - D.N.I. Nº 28.355.180, Legajo Nº 877, para seguir desempeñando tareas como Administrativa en el Juzgado de Faltas, con vigencia desde el 1º/09/23 hasta el 28/02/24 inclusive, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 07.09.23

**Nº 794:** Autoriza el pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", correspondiente al mes de Agosto del corriente, a las siguientes personas: SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. Nº 33.465.579, ROCIO SOLEDAD GONZALEZ – D.N.I. Nº 36.478.468 , YANINA MARIANA ROJAS - D.N.I. Nº 30.797.073 y JUAN IGNACIO CRUZADO – D.N.I. Nº 34.982.884 todo conforme los considerandos del presente.- 07.09.23

**Nº 795:** Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico detallando en el Anexo I que forma parte del presente el monto a percibir por cada uno de los talleristas, correspondiente al mes de Agosto de 2.023, que serán abonados a través de la modalidad "Punto Efectivo" según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 07.09.23

**Nº 796:** Aprueba en todos sus términos las renovaciones de los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres.: NATALIA BELEN FRANCO, D.N.I. Nº 35.748.728 y MIGUEL ALBERTO GOMEZ, D.N.I. Nº 25.861.411, ambos con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 10/12/23 todos dependientes de la Coordinación de Cultura y Turismo, conforme los considerados del presente.- 07.09.23

**Nº 797:** Llama a Concurso de Precios Nº 138/2023 para el día Jueves 14 de Septiembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pechuga de Pollo sin carcasa para abastecer a Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 11.09.23

**Nº 798:** Llama a Concurso de Precios Nº 139/2023 para el día Jueves 14 de Septiembre de 2023a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para abastecer a Comedores Municipales. A saber: 1.320 kg. de Pollo (Pata muslo de Primera Calidad).- 11.09.23

**Nº 799:** Autoriza el pago al personal dependiente de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos que presta servicios a este Municipio en la Canalización con Excavadora, tipo dragalina, realizando tareas en la limpieza del Arroyo Nogoyá durante el mes de Julio 2023, al Sr. FRANCO MARIO JOSE D.N.I. 16.591.887 y al Sr. RABUFFETTI ELIO EDUARDO D.N.I. 18.502.532, en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, aprobado mediante Decreto Nº 351/23, conforme a los considerandos del presente.- 11.09.23

**Nº 800:** Rectifica Decreto Nº 786/23, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración" Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Septiembre 2.023.- 12.09.23

**Nº 801:** Otorga reconocimiento económico a un grupo de personas que realizaron el traslado de materiales como arena, piedra, cemento, postes y tejido olímpico para el Cerco Perimetral del Predio del Volcadero Municipal, a Muñoz Julio David D.N.I. 32.388.370 a Córdoba Juan D.N.I. 39.838.454 y Boaglio Mauricio D.N.I. 42.464.201 a cada

uno, todos contraprestan servicios según Ordenanza Nº 941.-13.09.23

**Nº 802:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 137/2023 de la siguiente manera: los ítems Nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado. Por razones económicas, se desestiman las cotizaciones realizadas por el oferente referidas a los ítems Nº 3 y 9.- 14.06.23

**Nº 803:** Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal "Estrellitas" (U.E.N.I Nº 48), correspondiente al mes de Agosto del corriente, a favor de las personas que a continuación se detallan: BRITOS ROSANA DEL CARMEN D.N.I. 37.293.341, ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758, JAIMES ROCIO MILAGROS D.N.I. 35.298.698, LOPEZ MICAELLA NATALI D.N.I. 39.255.658, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, MEURZET BRENDA SOFIA D.N.I. 44.735.437, PIEDRABUENA LORENA BEATRIZ D.N.I. 26.874.897 VELAZQUEZ MARIA FLORENCIA D.N.I. 41.119.024, en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 0865, aprobada mediante Decreto Nº 703 de fecha 04 de Agosto de 2023.- 14.09.23

**Nº 804:** Otorga un reconocimiento económico a la Sra. GILES PAULA D.N.I 39.255.647, en concepto de honorarios correspondientes al mes de Agosto, quien está a cargo a partir del mes de Agosto de la Dirección de Elenco Municipal de Teatro de Jóvenes Candlejitas.- 15.09.23

**Nº 805:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.389.- 15.09.23

**Nº 806:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.390.- 15.09.23

**Nº 807:** Otorga monto a cada una de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal San Roque, siendo las siguientes: GODOY PAULA DANIELA D.N.I 42.164.578, LOZADA ROSANA MARIA DE LAS NIEVES D.N.I. 24.223.071, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364, por el mes de Agosto del corriente, en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 0865, aprobada mediante Decreto Nº 703/23 de fecha 04 de Agosto de 2023, destinado a Gastos de Funcionamiento del mencionado Jardín conforme a los considerandos del presente.- 15.09.23

**Nº 808:** Llama a Concurso de Precios Nº 140/2023 para el día Jueves 21 de Septiembre de 2023 la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 15.09.23

**Nº 809:** Otorga Licencia sin goce de haberes al funcionario municipal Bernardo Raúl Schneider, Subsecretario de Desarrollo Social, desde el 18/09/23 al 30/10/23 con motivo de su participación como candidato a Presidente Municipal en las Elecciones a realizarse el próximo 22/10/23 y a los fines de llevar adelante la campaña electoral.-15.09.23

**Nº 810:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 138/2023 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar la única propuesta, ajustándose a lo solicitado.- 18.09.23

**Nº 811:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 139/2023 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 18.09.23

**Nº 812:** Otorga ayuda económica, a favor de la Sra. VILLANUEVA SANDRA MABEL D.N.I. Nº 25.289.070, mamá de la joven ALINA ORMAECHEA (menor de edad), quien es actual Representante de los Estudiantes de la Promoción 2022, a fin de cubrir parte de los gastos que genera la participación en la Elección Nacional de los Estudiantes en la Provincia de Jujuy del 25 al 29 de Septiembre; todo conforme a los considerandos del presente.- 18.09.23

**Nº 813:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cocheras celebrado con el Sr. RODOLFO

CESAR ELIZALDE- D.N.I. Nº 12.402.223, domiciliado en calle Maipú y 9 de Julio de la ciudad de Nogoyá, con vigencia desde el 01 de Julio de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 18.09.23

**Nº 814:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Profesora Paula Giles - D.N.I. Nº 39.255.647 para estar a cargo de la Dirección del Elenco Estable Municipal de Teatro de Jóvenes Candilejas de Nogoyá, a partir del 1º/09/23 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme Ordenanza Nº 1272 y Resolución Nº 1.016 de Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá y los considerandos del presente.- 18.09.23

**Nº 815:** Aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación entre La Escuela Secundaria Nº 3 Atilio Santos Pascual Schiavoni, representada en este acto por la Rectora Karina Clementín – D.N.I. Nº 26.077.291 y la Municipalidad de Nogoyá, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna, refrendada su firma por la Sra. Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales María Ayelén Correa, en fecha 15/09/23; teniendo como objeto el uso del espacio físico para desarrollar un Proyecto de Huerta denominado “Cosechando Conocimiento”, con los alumnos de primer año división A y B; con vigencia de TRES meses (3), desde el mes de septiembre del corriente año hasta el mes de noviembre, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 18.09.23

**Nº 816:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. HORACIO GABRIEL VILCHE - D.N.I. Nº 21.612.172, con vigencia desde el 1º/09/23 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 19.09.23

**Nº 817:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JORGE EMMANUEL ALFARO - D.N.I. Nº 32.992.099, Legajo Nº 717, para desempeñar tareas como administrativo y facultado como inspector de comercio en Rentas Municipales, con vigencia desde el 1º/07/23 hasta el 28/02/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 19.09.23

**Nº 818:** Otorga reconocimiento económico a un grupo de agentes dependientes de la Dirección de Obras Públicas, quienes llevaron a cabo el levantamiento de paredes, en el marco del Programa Habitacional Federal “Casa Propia Construir Futuro” 10 Viviendas Solución Habitacional Bº Chañar.- 20.09.23

**Nº 819:** Otorga ayuda económica a favor de la Sra. JAIMES GRACIELA DEL CARMEN D.N.I 11.946.125, para solventar gastos de organización para la realización de los Festejos por el Día de la Madre en el Barrio Chañar. Otorga ayuda económica a favor de la Sra. ACOSTA STELLA MARIS D.N.I. 26.567.153 Directora de la E.P.E.I Nº 8 “El Arca de Noé”, para solventar gastos de alquiler de un castillo inflable para celebración día de los Estudiante y de la primavera el 22/09/23.- 22.09.23

**Nº 820:** Modifica el nombre del Encargado de recibir el aporte económico mensual que se viene brindando a la Asociación Civil Club Ciclista “Los Kansauuu”, mediante Decreto Nº 297/23 y sus modificatorias a nombre del Sr. ZAPATA CRISTIAN ALEJANDRO D.N.I. 26.270.620 Presidente de dicha Institución, a partir del mes de Septiembre 2023. 22.09.23

**Nº 821:** Acepta suma Aporte No reintegrable destinado a solventar los gastos de adquisición de materiales consistentes en cuarenta (40) chapas para la construcción de techos en obra “10 viviendas sociales” ubicadas en

Barrio Chañar permitiendo dar respuesta a las demandas sociales más vulnerables.- 22.09.23

**Nº 822:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 25.09.23

**Nº 823:** Llamar a Concurso de Precios Nº 141/2023 para el día Miércoles 27 de Septiembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 25.09.23

**Nº 824:** Llama a Concurso de Precios Nº 142/2023 para el día Miércoles 27 de Septiembre de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 25.09.23

**Nº 825:** Llama a Concurso de Precios Nº 143/2023 para el día Miércoles 27 de Septiembre de 2023 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de Módulos Alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 25.09.23

**Nº 826:** Llama a Concurso de Precios Nº 144/2023 para el día Jueves 28 de Septiembre de 2023 a la hora 08:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 25.09.23

**Nº 827:** Llama a Concurso de Precios Nº 145/2023 para el día Jueves 28 de Septiembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 25.09.23

**Nº 828:** Llama a Concurso de Precios Nº 146/2023 para el día Jueves 28 de Septiembre de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne destinada a los Comedores Municipales, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 25.09.23

**Nº 829:** Llama a Concurso de Precios Nº 147/2023 para el día Jueves 28 de Septiembre a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 25.09.23

**Nº 830:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 140/2023 a la firma VALENTE LUIS RAÚL, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 25.09.23

**Nº 831:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ZOE STEFANIA ITATI MARTINEZ, Legajo Nº 862, para cumplir funciones como Inspector de Tránsito en el área de Tránsito, con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 31/01/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 25.09.23

**Nº 832:** Aprueba el Acta de Paritarias Nº 140, suscripta en fecha 25 de septiembre de 2023, celebrada entre el D.E.M, U.P.C.N., y SEDAPPER, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- Adhiere al Decreto Nº 1512 MEHF referente a las Asignaciones Familiares en cuanto a valores establecidos en el artículo 1º del citado Decreto, con un incremento de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) los topes de cada tramo, es decir se cobrará: de Pesos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco (\$ 11.465.-) por cada hijo para ingresos familiares de hasta Pesos Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Tres (\$ 191.703.-), se cobrará de Pesos Siete Mil Setecientos Treinta y Dos (\$ 7.732.-) por cada hijo para ingresos entre Pesos Ciento Noventa y Un Mil

Setecientos Tres con Cero un Centavos (\$ 191.703,01) a Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa (\$ 262.490.-), se cobrará de Pesos Cuatro Mil seiscientos Setenta y Cinco (\$ 4.675.-) por cada hijo para ingresos entre Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa con Cero Un Centavos (\$ 262.490,01) a Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres (\$ 296.873.-), y cobrarán de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Diez (\$ 2.410.-) por cada hijo para ingresos entre Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres con cero un Centavos (\$ 296.873,01) a Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Uno (\$ 356.731.-). En caso de hijos con discapacidad se cobrará Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta y Seis (\$ 37.336.-).- 26.09.23

**Nº 833:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del Acta de Paritarias Nº 140, aprobada según Decreto Nº 832/23, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- Establece que todo agente municipal de Planta Permanente percibirá un salario mínimo de bolsillo neto de Asistencia, Asignaciones y de Descuentos de Ley.- 26.09.23

**Nº 834:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del Acta de Paritarias Nº 140, aprobada según Decreto Nº 832/23, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 26.09.23

**Nº 835:** Autoriza el pago a favor de la Sra. FLORENCIA PAOLA TOGNOLI D.N.I 42.580.964, quién se desempeñó como conductora/animadora en el Concurso de Bailes y Elección de la Representantes de los Estudiantes 2023, en el marco de la Fiesta de la Juventud 2023. Autoriza el pago a favor del Sr. CRISTIAN JOSE ARIN D.N.I. 23.504.538, quien oficio de árbitro en los partidos de futbol que se realizaron el pasado jueves 14/09/23, en el marco de las jornadas deportivas de la Fiesta de la Juventud llevadas a cabo en el Polideportivo Municipal.- 26.09.23

**Nº 836:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. LOPEZ SOLANO DARIO - D.N.I. Nº 31.863.194, JUAREZ JULIO FRANCISCO - D.N.I. Nº 30.392.918, KELLY ANAHI DEL CARMEN - D.N.I. Nº 34.426.064, OTAMENDI NAZARENO MIGUEL - D.N.I. Nº 46.152.314 y PELLICHERO DIEGO CESAR - D.N.I. Nº 30.797.108; todos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 01/09/23 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.09.23

**Nº 837:** Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO - D.N.I. Nº 18.825.130 con vigencia desde el 1%09/23 hasta el 29/02/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.09.23

**Nº 838:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 27.09.23

**Nº 839:** Otorga ayuda económica a favor de MILAGROS SOLEDAD VELAZQUEZ D.N.I. 41.119.124, integrante de una de las comparsas locales para solventar gastos de pasajes de una bailarina del Carnaval de la ciudad de Gualeguaychu, quien estará dando una capacitación en el ritmo "Samba" en la ciudad de Nogoyá, para bailarinas de las distintas comparsas locales, conforme a los considerandos del presente.- 27.09.23

**Nº 840:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Septiembre del 2023, siendo el monto a cobrar lo que se

desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 28.09.23

**Nº 841:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.391.- 28.09.23

**Nº 842:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.392- 28.09.23

**Nº 843:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.393- 28.09.23

**Nº 844:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.394- 28.09.23

